



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2
RAM 013 14

contratación de la **“ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA CABINA SENCILLA”** a la empresa proponente **TAIYO MOTORS S.A.**, legalmente representada por el Sr. Eloy Guillermo Albornoz Llanquipacha, con un costo **Bs. 327.120,00** (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTE 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de Veintinueve (29) DIAS.

Que, el proceso de contratación para la **“ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA CABINA SENCILLA”**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional primer Reformulado Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 15 de Noviembre de 2013 con Preventivo N° 25571, Categoría Programática 34 0000 048, Fuente 20 Recursos Específicos, Organismo Financiador 210 (Recursos Específicos de Municipalidades), Partida de Gasto 43310 “Vehículos Livianos para Funciones Administrativas” con un monto total autorizado de Bs. 350.000,00 (Trescientos Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario para realizar la adquisición del bien solicitado.

Que, el Responsable de Pavimentos Arq. Roberto Coria Dávalos, mediante Informe N° 190/2013 de 10 de Junio de 2013, presenta Justificación para la adquisición de una camioneta para atender las necesidades de la población que requieren una gran variedad de proyectos no solamente de infraestructura urbana o vial, sino también de proyectos que mejoren la calidad y el nivel de vida de la población, incentivando proyectos y actividades y tales como Pavimentos Rígidos, Pavimentos Articulados, Reposición y Mantenimiento de Vías con asfalto caliente, además de Muros de Contención y otros a través de la modalidad de administración directa.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 415/2013 de 15 de Noviembre de 2013, para la **“ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA CABINA SENCILLA”**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 069 a fs. 106
Certificación Presupuestaria de Inicio del Proceso a fs. 164
Especificaciones Técnicas de fs. 81 a fs. 84
Certificación del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado SENAPE de fs. 001 a fs. 003
Número de Identificación Tributaria a fs. 165
Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 166
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 168
Certificado de No adeudo a la Seguridad a Largo Plazo de fs. 169 a fs. 1170
Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA a fs. 196 y 197
Registro Único de Proveedores del Estado RUPE a fs. 199
Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 172
Poder de Representante Legal de fs. 191 a fs. 193

Que, el numeral 12 (Apertura de Propuestas) del Documento Base de Contratación del proceso de **“ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA CABINA SENCILLA”**, establece que: “La apertura pública de propuestas se realizará en la fecha, hora y lugar señalados en el presente DBC, donde se dará lectura de los precios ofertados y se verificará los documentos presentados por los proponentes, aplicando la metodología PRESENTO/NO PRESENTO, utilizando el Formulario V-1”. Asimismo, establece que: “el Acto de Apertura **se efectuará así se hubiese recibido una sola propuesta**. En caso de no existir propuestas, El Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación suspenderá el acto y recomendará al RPA, que la convocatoria sea declarada desierta”.

Que, en cumplimiento al artículo 12 inc. d) del D.S. 0283 de 2 de septiembre de 2009, cursa en expediente Certificado del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado - SENAPE N° CSPA/DRP-1225-UCR/2013 de fecha 26 de Junio del 2013, sobre el Estado de la Calificación, Clasificación, Remanentes, Situación Legal y



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 3
RAM 013 14

Recursos Recuperados por la Disposición de Remanentes del Parque Automotor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que en el acápite de Uso y/ Necesidad del Vehículo, establece que la camioneta está destinada Área de Pavimentos además que "Se evidencia la existencia de Remanentes dentro del parque automotor debido a que 6% se encuentra calificado como fuera de uso por lo que RECOMIENDA evaluar si corresponde proceder a la brevedad con la baja y/o disposición de bienes en cumplimiento a las normas establecidas en el D.S. N° 181".

Que, en Sesión Plenaria de 09 de enero de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 831/13, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al contrato Administrativo N° 415/13 "ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA CABINA SENCILLA", luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR la propuesta de aprobación del Contrato Administrativo N° 415/13, a ser suscrito entre el G.A.M.S., y la Sociedad Comercial TAIYO MOTORS S.A., en ese sentido el referido contrato no fue aprobado.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1°.- RECHAZAR la propuesta de aprobación del Contrato Administrativo N° 415/13, "ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA CABINA SENCILLA" a ser suscrito entre el G.A.M.S., y la Sociedad Comercial TAIYO MOTORS S.A., en ese sentido, el referido contrato no fue aprobado.

Art.2°.- Remitir una fotocopia de la documentación del **Contrato Administrativo N° 415/13**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.3°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Profa. Arminda Colina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.